



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" NIT. 891.100.656-3 contra FELIX ALFONSO FARFÁN ROLON C.C. 5.198.347. Radicación 41001-41-89-004-2023-00334-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

**RESUELVE**

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada FELIX ALFONSO FARFÁN ROLON, comunicada mediante oficio 1407 del 13 de Junio de 2023 vía email al correo [registrocoper@buzonejercito.mil.co](mailto:registrocoper@buzonejercito.mil.co), [nominaejc@buzonejercito.mil.co](mailto:nominaejc@buzonejercito.mil.co), [ceju@buzonejercito.mil.co](mailto:ceju@buzonejercito.mil.co), [jose.verjan@buzonejercito.mil.co](mailto:jose.verjan@buzonejercito.mil.co), el Lun 10/07/2020 a las 11:29 a.m.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LILIANA